



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00236** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad para recibir, el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 23 P.H.** contra **LINA MARIA NEIRA MEJIA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COTAS.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de **existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita.** Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: De existir dineros consignados producto de las medidas cautelares, los mismos entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena de costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a lo dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.3 hoy, 26 de enero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría.



Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89320304ca7c4a462ca571ca45ccda0564ee8eacc56b70efb4c5281e0b8cfc51

Documento generado en 25/01/2021 02:20:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>